

# Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales

A continuación se indican los comportamientos y principios generales de actuación que se esperan de los colaboradores del Grupo Endesa y que suponen valores clave de la Compañía para conseguir sus objetivos empresariales y prevenir la materialización de riesgos penales en el seno de la empresa.

En concreto, estos principios rectores de actuación van dirigidos a todo el personal, colaboradores, asesores, personas físicas y jurídicas que ejercen funciones de representación, administración, dirección, gestión o control de la empresa, así como a todo el personal contratado de manera fija u ocasional, a todos aquellos que actúan en nombre o por cuenta de la empresa. Además, Grupo Endesa requiere que todas las empresas afiliadas o participadas y los principales proveedores y socios adopten una conducta conforme con los principios generales que se indican a continuación.

## En general...

1. Los colaboradores del Grupo Endesa deberán respetar y cumplir en todo momento los principios dispuestos en el Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, así como los valores y normas de actuación que los empleados deben aplicar a este respecto.
2. No está permitido a los empleados, en el marco de su desempeño profesional, ofrecer, prometer ni aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores, con el fin de obtener un beneficio o ventaja, tal y como establece el Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción.
3. Resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en el “Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos, obsequios o favores”.
4. Todo el personal del Grupo Endesa, sus socios, colaboradores, proveedores y clientes, tienen a su disposición un Canal Ético donde, de forma confidencial, deberán poner de manifiesto cualquier comportamiento o actividad que contravenga los principios establecidos en la normativa ética de la empresa, tanto si les afecta directamente como a terceros.
5. Los colaboradores del Grupo Endesa que identifiquen un posible fraude deben actuar siguiendo los procedimientos de actuación desarrollados al efecto. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia, si no que deberán comunicarlo a la Dirección General de Auditoría.
6. Es necesaria la realización de cursos de formación sobre normativa ética por parte de todo el personal del Grupo Endesa.
7. La transparencia y la honradez deben ser valores asumidos por todos los colaboradores del Grupo Endesa. Cualquier actitud sospechosa de vulnerar estos principios debe ser

puesta en conocimiento de la persona responsable por el canal adecuado, según lo dispuesto en las normas internas de la empresa.

8. Se establece como principio rector para la asignación de responsabilidades el de segregación de funciones.
9. Los colaboradores del Grupo Endesa deberán evitar situaciones en las que se puedan manifestar conflictos de interés y abstenerse de beneficiarse personalmente de oportunidades de negocio cuya información haya llegado a su conocimiento en el transcurso de la realización de sus propias funciones.

### **Para garantizar la integridad de la información financiera...**

10. Son de obligado cumplimiento los controles financieros establecidos por el Grupo Endesa.
11. La contabilidad se ha de llevar de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como a los principios de claridad y transparencia. Del mismo modo las liquidaciones de impuestos se realizarán de acuerdo a las normativas fiscales vigentes.
12. El personal contable dará el tratamiento contable a las transacciones de acuerdo con el Manual de Contabilidad de Endesa.
13. El personal contable y del área fiscal deberá guardar y conservar toda la documentación utilizada en el archivo correspondiente para llevar a cabo su labor, por el tiempo que establezca formalmente el Grupo.
14. Se prohíbe llevar a cabo cualquier acción que impida u obstruya las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa auditora a la que se hubiere encargado la auditoría de obligado cumplimiento de las cuentas o al personal de la Hacienda Pública en cualquier tipo de revisión solicitada.

### **En las relaciones con la Administración Pública, nacional o extranjera...**

15. Resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en el "Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos y autoridades".
16. Las personas que tengan relación con la Administración Pública deben ser designadas por su responsable para actuar en nombre del Grupo Endesa.
17. El personal designado deberá garantizar que las relaciones mantenidas con la Administración Pública han sido gestionadas de conformidad con las leyes, los reglamentos corporativos, el Código Ético y del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción.
18. Todos los acuerdos de colaboración y concesiones realizadas por el personal asignado con la Administración Pública deberán suscribirse por medios escritos, en los que se especificarán todos sus términos.
19. El personal que tenga relación con la Administración deberá guardar y conservar la documentación intercambiada, los datos y las decisiones tomadas de un modo documental.

20. El principio orientador de las reuniones con la Administración Pública será la corrección y transparencia, evitando cualquier tipo de comportamiento ilícito.
21. Ningún empleado puede falsear información para favorecer ni perjudicar al Grupo Endesa. Si dicha actuación fuese propuesta directamente por el funcionario o autoridad pública debe ser rechazada y comunicada a su responsable directo o a la Dirección General de Auditoría.
22. No está permitido ofrecer, prometer ni aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores de valor (incluyendo promesas de empleo) para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o empresas públicas, de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos y autoridades".
23. Toda la documentación remitida a Autoridades Públicas con el fin de obtener financiación, fondos, ayudas o subvenciones deberá contener información absolutamente real. En caso de ser recibidos, está prohibido destinar dichos importes a fines diferentes para los que se hubieran concedido.
24. No se realizarán pagos en efectivo al personal de la Administración Pública salvo que sus procedimientos no admitan otra forma de pago. En ese caso, deberá existir autorización expresa y un adecuado soporte documental.

### **En la gestión de flujos de efectivo...**

25. Está prohibido asumir conductas o realizar acciones, así como provocarlas o colaborar para que se realicen, que puedan poner en peligro la prevención del blanqueo de capitales o impliquen cualquier actuación de financiación del terrorismo.
26. Los sujetos obligados al cumplimiento de la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales deben asumir y acatar lo dispuesto en la ley.
27. Se prohíbe recibir pagos en efectivo, salvo cobros de clientes de pequeño importe.
28. No se realizarán pagos en efectivo, salvo que no se admita otra forma de pago. En ese caso, deberá existir un adecuado soporte documental.
29. Para garantizar la transparencia, en toda transacción deberá identificarse el emplazamiento del domicilio de la contraparte y la entidad financiera utilizada.

### **En las transacciones comerciales y la facturación...**

30. Todo el personal está afectado por los principios de claridad y transparencia, y debe velar para que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño a terceras personas.
31. Todas las operaciones comerciales que se realicen deberán seguirse con la máxima transparencia, evitando cualquier trato de favor por quienes efectúen las operaciones.

32. Está prohibido negociar en nombre del Grupo Endesa cualquier tipo de contrato o negocio sin la autorización correspondiente de los departamentos a los que afecta. Esta prohibición afecta de igual modo a comerciales externos y distribuidores.
33. En el caso de que se decida la firma de un contrato comercial no estándar, las cláusulas modificadas deben ser revisadas por la Asesoría Jurídica, con conocimiento de Demanda y Precios.
34. En caso de error manifiesto en los datos de un cliente, debe ser el propio cliente el que modifique sus datos siguiendo los procedimientos establecidos.
35. No se permite actuar en nombre de clientes sin haber recibido el mandato simple del cliente.
36. Cualquier posible engaño que sea identificado por un empleado deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Auditoría.
37. No se pueden realizar operaciones ni enajenaciones de activos sin autorización de la Dirección del área afectada.
38. Respetar los procedimientos establecidos por la Compañía para evitar la doble facturación o la facturación fraudulenta.
39. Respetar los procedimientos de revisión del funcionamiento de los aparatos de medida.

### **En la gestión de información pública e información privilegiada...**

40. Adoptar y respetar los procedimientos de actuación respecto a la información y/o documentación publicada en cualquier medio hablado o escrito.
41. Está prohibido facilitar datos o información propia a los medios de comunicación sin haber sometido la documentación al órgano de revisión encargado.
42. Las Líneas de Negocio o Áreas Corporativas que en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades realicen comunicaciones al exterior deberán obtener con carácter previo a su difusión el visto bueno de la Unidad de Divulgación al Exterior, salvo aquellos casos de urgencia (ej. emisión de hechos relevantes).
43. Se prohíbe difundir información falsa o engañosa con objeto de manipular los precios de las acciones, derivados o actividades subyacentes.
44. Ningún empleado del Grupo Endesa puede utilizar, para sí o para un tercero, información privilegiada a la que haya podido tener acceso por su cargo o ejercicio profesional.
45. Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna para el tratamiento de la información en el marco del desarrollo profesional.

### **En el uso de datos personales...**

46. Respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los empleados de la Compañía como la de otras personas a cuyos datos se tenga acceso, y actuar siempre de acuerdo con la legislación vigente.
47. Se prohíbe, excepto conforme a los casos previstos por ley, comunicar o difundir datos personales sin consentimiento por parte del interesado.
48. El personal que permita el acceso a datos personales deberá respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos y la legislación vigente.
49. Todas las autorizaciones para la utilización de datos personales deben responder a solicitudes expresas, estar referidas a datos concretos y tener un tiempo de vigencia determinado, debiéndose llevar un registro de a qué datos puede acceder cada persona y para qué finalidad puede hacerlo.
50. Es necesaria la realización de cursos de formación específicos relativos al cumplimiento de legislación sobre protección de datos de carácter personal por parte de todo el personal que utilice datos personales.

### **En el uso de herramientas informáticas...**

51. Está prohibido hacer uso sin autorización de los sistemas y documentos informáticos de la entidad, así como aquellos que sean titularidad de terceros a los que los empleados del Grupo Endesa por la labor que realicen puedan acceder.
52. Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna para el tratamiento de la información digital y uso de medios informáticos y de internet, en el marco del desarrollo profesional.

### **En el uso de propiedad industrial o intelectual...**

53. No está permitido descargar de internet ni instalar programas sin la autorización expresa de la Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.
54. Los colaboradores de Endesa utilizarán el material formativo entregado por la Compañía.
55. No se utilizarán, con ánimo de lucro, imágenes, textos o dibujos que estén protegidos por propiedad intelectual del que la empresa no tenga los derechos de autor.
56. Los empleados deberán utilizar únicamente el software propio de la empresa o aquél respecto del cual tengan autorización por haberse adquirido licencias.

### **En el uso de información de terceros...**

57. Está prohibido incorporar a la empresa cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido sin el consentimiento de la empresa afectada.

58. Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras empresas de la cual se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con dicha empresa. En caso de ser necesario para el desarrollo de un trabajo concreto, su publicación deberá ser sometida al visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica.
59. No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras empresas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

### **Para velar por el orden urbanístico, del territorio y por el medio ambiente...**

60. Es obligatorio asumir y acatar los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística y minera.
61. Todo el personal del Grupo Endesa tiene el deber de comunicar a sus directos responsables si existen situaciones en las que se infrinja la normativa urbanística o minera.
62. Todo el personal está afectado por el principio de protección al medio natural, y debe velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger, defender y restaurar el medio ambiente.
63. Cualquier tipo de reclamación relacionada con el medio ambiente recibida de un cliente, proveedor, distribuidor, o colaborador del Grupo Endesa debe ser remitida a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si dicha incidencia se solucionara en ese mismo momento por la persona encargada, será igualmente reportada.
64. Toda entidad subcontratada deberá adherirse a los compromisos del Grupo Endesa en materia de sostenibilidad.
65. Los proveedores están obligados a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental, en caso de que haya uno implantado en la instalación objeto del Contrato.
66. Las recomendaciones de las autoridades nacionales sobre seguridad nuclear deben ser contempladas por todo el personal al que afecte del Grupo Endesa.
67. Está prohibido falsear u omitir información sobre cualquier aspecto ambiental.